

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada
San José, Costa Rica

No. 200-90-CONESUP

1 de agosto de 1990

Señor
Lic. Guillermo Malavassi V., Rector
Universidad Autónoma de Centro América
Presente

Estimado señor:

Me permito transcribirle el artículo sexto de la sesión No. 155-90 celebrada el 11 de julio de 1990.

"Se discute la solicitud de aprobación de las pruebas de grado para la Licenciatura en Filología Española que se imparte en la Universidad Autónoma de Centro América. La Secretaría procede a la lectura del oficio OPES No. 447-90-A de la Oficina de Planificación de la Educación Superior que dice en lo que interesa:

"..., me permito informarle que en la OPES se pasaron a estudio de la División Académica. En opinión de esta última, dichas pruebas cubren, en general, los temas para la licenciatura. Se sugiere, sin embargo, ampliar el número de autores que se proponen para evaluar la parte correspondiente a Ensayo; los dos autores señalados parecen ser de una escuela similar."

Con base en el documento citado se ACUERDA:

1. Aprobar las pruebas para grado de licenciatura en Filología Española de la Universidad Autónoma de Centro América de conformidad con el texto de la solicitud de esa Universidad según oficio R-89/1377 del 23 de octubre de 1989.
2. Comunicar a la Universidad Autónoma de Centro América que este Consejo estima conveniente que se amplíe el número de autores, tal como lo sugiere la Oficina de Planificación de la Educación Superior en su dictamen y solicita se le comunique sobre dicha ampliación.

Atentamente,

RAFAEL GARZONA MESSEGUER
Secretario General, CONESUP

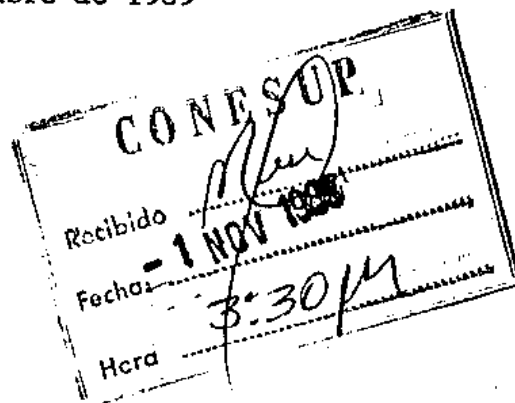


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

R-89/1377

23 de octubre de 1989

Licenciado
D. Rafael Garzona Messeguer
Secretario General
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)
Ministerio de Educación
Su Oficina



Estimado señor Garzona:

Con instrucciones superiores y para su conocimiento y la aprobación que corresponda por parte del CONESUP, tengo el honor de transcribir el Acuerdo Primero, tomado por el Consejo Académico de la carrera de Filología, en la Sesión número 9 celebrada el día 16 de agosto de 1989; el mismo hace referencia a las Pruebas para Grados y reza como sigue:

"Artículo I. Se conoce proyecto de pruebas para grados de Licenciatura en Filología Española, las cuales se aprueban como sigue:

PRUEBAS PARA GRADOS EN FILOLOGIA ESPAÑOLA

LICENCIATURA

Lic. (Filol.)

FILOLOGIA ESPAÑOLA

PRIMERA PRUEBA

Examen en un idioma distinto del presentado para el Bachillerato, en lengua inglesa, francesa o italiana, a elección del candidato, conforme a lo dispuesto en las NORMAS COMUNES A LAS PRUEBAS DE GRADOS.

SEGUNDA PRUEBA

Consiste en un examen escrito de aproximadamente 2.000 palabras, con duración no mayor de dos horas, de conformidad con el siguiente procedimiento: El Presidente le indicará al estudiante el género (novela, teatro, cuento, lírica, ensayo) con dos semanas de anticipación y el día del examen le indicará el tema propio para que lo desarrolle. El estudiante deberá mostrar dominio pleno de los conceptos esenciales sobre Teoría literaria en general, y del género que le corresponde en particular.

Para

Bibliografía

Para los aspectos generales, algunas de las siguientes obras: René Wellec y Austin Warren: Teoría Literaria. Víctor Manuel Aguilar e Silva: Teoría de la Literatura, Madrid, Gredos, 1972. Wolfgang Kayser: Interpretación y análisis de la obra literaria, Madrid, Gredos, 1970. Raúl H. Castagnino: ¿Qué es literatura?, Buenos Aires, Nova, 1974. Mijail Bajtine: Estética de la creación verbal. Julia Kristeva: Texto de la novela. C. Reis: Fundamentos y técnicas de análisis literario.

Para los aspectos específicos, por elegir, según el género que se asigne en cada caso:

Novela: Robert Stanton: Introducción a la narrativa, Barcelona, Abril 1975. Oscar Tacca: Las voces de la novela, Madrid, Gredos, 1973. Bourneuf y Ouellet: La novela, Barcelona, Ariel, 1975.

Lírica: Carlos Bousoño: Teoría de la expresión poética, Madrid, Gredos, 1970. Amado Alonso: Materia y forma en poesía, Madrid, Gredos, 1969.

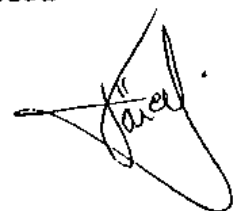
Teatro: Leín Garrido: La imagen teatral, Editorial Costa Rica, 1973. Edward A. Wighr: Para comprender el teatro actual, La Habana, Instituto del Libro, 1969. Raúl H. Castagnino: Semiótica, ideología y teatro hispanoamericano contemporáneo, Buenos Aires, Nova, 1974.

Ensayo: Gyorgy Luckács: El ensayo como forma (carta a Leo Popper). Theodoro Adorno: El ensayo y la forma (en libro Notas).

Cuento: Jua Bosch: Cómo escribir cuentos. Horacio Quiroga: Tres artículos. Julio Cortázar: Sobre el cuento.

TERCERA PRUEBA

Crítica literaria: Consiste en efectuar un ensayo de aproximadamente dos mil palabras, con duración no mayor de dos horas, que consistirá en un trabajo de análisis sobre una de las siguientes obras literarias: Garcilaso de la Vega: (Obra literaria). Arcipreste de Hita: Libro del buen amor. Gabriel García Márquez: El General en su laberinto. Rubén Darío: Cantos de vida y esperanza. Abelardo Bonilla: Abel y Caín en la formación de la nacionalidad costarricense. José Luis Borges: Ficciones. Lope de Vega: Fuenteovejuna. Calderón de La Barca: La vida es sueño. Octavio Paz: Laberinto de soledad. Miguel de Cervantes: El Quijote. (Esta lista será renovada periódicamente).



En la prueba el estudiante empleará los procedimientos de alguna de las Escuelas Críticas del Siglo XX, elegida libremente por él. A la hora del examen el Jurado fijará el texto, escena o acto objeto de análisis. En la introducción el candidato deberá exponer los principios fundamentales o criterios estéticos de la escuela que sigue.

Bibliografía

Jenaro Talens y otros: Elementos para una semiótica del texto artístico, Madrid, Ediciones Cátedra, 1978. Malcom Bradbury y David Palmer: Crítica contemporánea, Madrid, Ediciones Cátedra, 1974. Roland Barthes y otros: Análisis estructural del relato, Argentina, Tiempo Contemporáneo, 1970. Georges Poulet: Los caminos actuales de la crítica, Barcelona, Planeta, 1969. Renato Prada Oropeza: El lenguaje narrativo, Costa Rica, EDUCA, 1979. Marcelo Pagnini: Estructura literaria y método crítico, Madrid, Cátedra, 1975.

Forma parte de estabibliografía la correspondiente a la segunda prueba de grado.

CUARTA PRUEBA

Teoría del lenguaje: el estudiante hará una exposición de aproximadamente media hora sobre las posiciones filosóficas y lingüísticas siguientes en relación al lenguaje: estructuralismo, sociolingüística, psicolingüística e idealismo.

Teoría del lenguaje. Enfoque idealista del Lenguaje de Humboldt. Karl Vossler: Filosofía del lenguaje. Leo Spitzer, Amado Alonso: Materia y forma en poesía. Karl Bühler: Teoría del lenguaje.

Enfoque estructuralista: Bloomfield (corriente norteamericana) y Saussure (corriente europea) y sus seguidores.

El Jurado señalará al candidato la teoría al momento del examen.

Bibliografía

Charles Bally: El lenguaje y la vida, Buenos Aires, Losada, 1970. J. M. Briceño Guerrero: El origen del lenguaje, Venezuela, Monte Avila, 1970. A. S. Diamond: Historia y orígenes del lenguaje, Madrid, Alianza Editorial, 1974. Gaetano Righi: Historia de la filología clásica, Barcelona, Labor, 1976. George Mounin: La lingüística del Siglo XX. Arturo Agüero Chaves: Historia de la lingüística y la obra de los autores que forman parte del tema.



QUINTA PRUEBA

Composición y estilo: Al estudiante se le suministrará un texto de una página para ser corregido, respecto del cual debe indicar los errores de redacción y de estilo y señalar opciones para mejorarlo. Concluida esta labor, el Tribunal le podrá plantear preguntas sobre el texto objeto del examen en relación con vicios idiomáticos, construcción castellana, régimen preposicional que estime pertinentes.

Bibliografía.

Ethel Pazos Jiménez: Frecuentes errores en el uso de la lengua, San José, EUNED, 1981. G. Martín Vivaldi: Curso de redacción, México, Trillas, 1976. Emilio Martínez Amador: Diccionario gramatical y de dudas del idioma, Barcelona, Sopena, 1970. Rafael Seco: Diccionario de dudas idiomáticas del idioma.

Artículo II. Se conoce solicitud de autorización presentada por el Colegio Stvdivm Generale para impartir el grado de Licenciatura en Filología Española. Se acompaña propuesta de pruebas de grado, el plan de estudios, un estudio comparativo de los planes de estudio de Filología Española de la Universidad Autónoma de Centro América con los de la Universidad Nacional y los de la Universidad de Costa Rica, estudio profesional y de mercado de trabajo, la bibliografía básica y una lista de los profesores que impartirán los cursos.

Estudiada la documentación anterior, el Consejo hace al Colegio las siguientes observaciones: (a) En relación con el plan de estudios, conviene aumentar la bibliografía donde evidentemente es escasa, en beneficio de los estudiantes. (b) En relación con el estudio comparativo de los planes de estudio, en los requisitos de ingreso donde dice: "manejo instrumental de dos idiomas" deberá leerse "manejo instrumental de un idioma"; y después de donde dice: "Bachillerato en Filología Española" deberá agregarse "manejo instrumental de un idioma". El Consejo ACUERDA: Autorizar al Colegio Stvdivm Generale Costarricense para impartir el grado de Licenciatura en Filología Española y que las observaciones indicadas sean atendidas por el Colegio para su presentación al CONESUP. Esta Licenciatura es una de las ramas del Bachillerato en Filología, tronco común de diversas Licenciaturas."

Fin de transcripción de texto.



R-89/1377
Pág. 5
23-10-89

Estas Pruebas comenzarán a aplicarse el año próximo venidero.

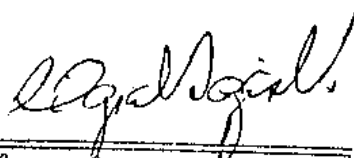
Sin otro particular me despido de Usted,

Cordialmente,


Pablo Arce
Vicecanciller



El suscrito Notario de esta plaza da fe de que el Acuerdo aquí transmitido fue tomado por el Consejo Académico de la carrera de Filología, en la Sesión N.º. 9 celebrada el día 16 agosto de 1989. Asimismo da fe de que tuvo a la vista el Acta de dicho Consejo y la misma aparece firmada por los señores Guillermo Malavassi Vargas y Rodolfo E. Piza R., Rector y Representante Legal, y Canciller, respectivamente, de la Universidad Autónoma de Centro América.— San José, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.



Lic. Lijia Rojas V.
ABOGADA Y NOTARIO





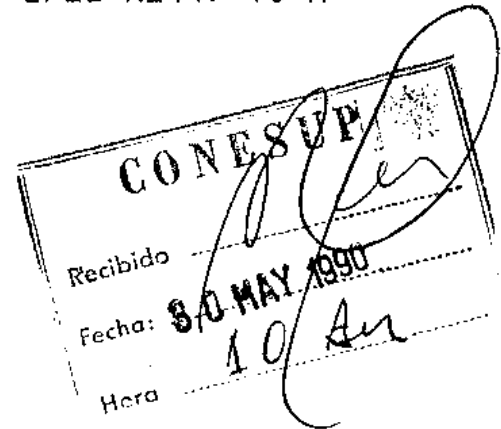
226-227
Chico

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR
APARTADO 374, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSE, COSTA RICA -- TELEFONO: 24-30-66

25 de mayo de 1990
OPES N0447-90-A

Señor
Prof. Rafael Garzona Messeguer
Secretario General
CONESUP
S. O.



Estimado señor:

Respecto a sus oficios N0107-90- y 362-89 del 15 de mayo de 1990 y del 21 de noviembre de 1989, respectivamente, en los cuales se nos pide un criterio técnico sobre las pruebas de grado para la Licenciatura en Filología Española de la Universidad Autónoma de Centro América, me permito informarle que en la OPES se pasaron a estudio de la División Académica. En opinión de esta última, dichas pruebas cubren, en general, los temas para la Licenciatura. Se sugiere, sin embargo, ampliar el número de autores que se proponen para evaluar la parte correspondiente a Ensayo: los dos autores señalados parecen ser de una escuela similar.

Le saluda cordialmente,


José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

c.c. Dr. Luis Garita Bonilla, Presidente CONARE
M.B.A. Minor A. Martin G., Jefe División Académica
Archivo

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada
San José, Costa Rica

No. 107-90-CONESUP

15 de mayo de 1990

Señor
José Andrés Masís B., M.Sc.
Director Ejecutivo, OPES
Presente

Estimado señor:

En la sesión no. 151-90 del 27 de marzo de 1990 se aprobó la
Licenciatura en Filología Española al Colegio Studiwm
Generale Costarricense, afiliado a la Universidad Autónoma de
Centro América. Por lo anterior, le reitero la solicitud del
oficio No. 364-89-CONESUP, en relación con el criterio
técnico de las pruebas de grado de la carrera en mención
(Acuerdo, artículo quinto, sesión No. 149-90 del 24-1-90).

Sin otro particular, lo saluda.

CONESUP

RAFAEL GARZONA MESSEGUER
Secretario General a. i.

merce

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada
San José, Costa Rica

No. 78-90-CONESUP

6 de abril de 1990

Señor
Lic. Guillermo Malavassi V., Rector
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA
Presente

Estimado señor:

Atentamente, me permito suscribirle el artículo décimo de la sesión No. 151-90 celebrada el 27 de marzo de 1990.

"Los señores Miembros estudian, para resolver, la solicitud de aprobación para que el Colegio Stvdivm Generale Costarricense, afiliado a la Universidad Autónoma de Centro América, imparta los cursos conducentes al otorgamiento de la Licenciatura en Filología Española. Conocen el dictamen No. 04-90 de la Oficina de Planificación para la Educación Superior, el cual indica que la propuesta para crear esta licenciatura cumple, en general, con los requisitos académicos indicados por el reglamento del CONESUP. En este caso el estudio de mercado no es necesario, por cuanto ésta exigencia se requiere para la apertura de una carrera nueva, no así para la ampliación de una carrera que ya tiene aprobado un grado académico.

Después de discutir el asunto que nos ocupa y considerando:

1. Lo dictaminado por la OPES que el Bachillerato y la Licenciatura son grados de una misma carrera.
2. Que en el caso particular que nos ocupa la Carrera de Filología que imparte el Colegio Stvdivm Generale Costarricense, afiliado a la Universidad Autónoma de Centro América, tiene ya aprobado el Bachillerato.

Por tanto este Consejo ACUERDA:

Señor

Lic. Guillermo Malavassi V.

6 de marzo de 1990

Pág. 2

Aprobar el grado académico de Licenciatura en Filología Española del Colegio Studium Generale Costarricense, afiliado a la Universidad Autónoma de Centro América, según el plan de estudios propuesto."

Sin otro particular, lo saluda.

CONESUP

RAFAEL GARZONA MESSEGUER

Secretario General a. i.

merce

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada
San José, Costa Rica

No. 042-90-CONESUP

22 de febrero de 1990

Señor
Lic. Guillermo Malavassi V., Rector
Universidad Autónoma de Centro América
Presente

Estimado señor:

Me permito transcribirle el artículo décimo quinto de la sesión No. 149-90 celebrada el 24 de enero de 1990.

"Se conoce oficio No. DPES-No. 1203-89-A firmado por José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. Responde al oficio No. 364-89-CONESUP en el que se les solicita el criterio técnico de esa oficina sobre las pruebas de grado de la Licenciatura en Filología Española de la Universidad Autónoma de Centro América. Por cuanto la Licenciatura en Filología Española no ha sido aun aprobada por el CONESUP, no estiman pertinente considerar la solicitud de la Universidad Autónoma de Centro América.

En relación con lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Considerando que, la precitada carrera se encuentra en trámite de aprobación por parte de este Consejo, encargar a la Secretaría Técnica vuelva a hacer la solicitud cuando ésta se apruebe."

Sin otro particular, lo saluda.

CONESUP

RAFAEL GARZONA MESSEGUER
Secretario General a. i.

merce

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada
San José, Costa Rica

9-3-90
Doc. [signature]

No. 059-90-CONESUP

9 de marzo de 1990

Señor
Lic. Porfirio Rojas Benavides, Presidente
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras
Filosofía, Ciencias y Arte
Presente

Estimado señor:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, que a la letra dice:

"Previamente a resolver sobre cualquier materia referente a autorización de funcionamiento, creación de escuelas, centros o entidades afiliadas, carreras y planes de estudio, el CONESUP deberá conferir audiencia por el término de ocho días hábiles a los colegios profesionales universitarios, a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios y a las organizaciones de estudiantes o docentes interesadas en el acto respectivo."

Por lo anterior, el CONESUP dispuso conferir audiencia al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes por el término de ocho días hábiles para que se refiera a la solicitud de aprobación de la Carrera de Licenciatura en Filología Española que, ha solicitado la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), para que se imparta en el Colegio Studium Generale Costarricense.

Los documentos respectivos van adjuntos a esta nota.. Por cuanto el CONESUP sólo cuenta con el ejemplar que se les ofrece, deberá devolverlo al término de la audiencia.

Nuestras oficinas están ubicadas en el tercer piso, de la sede principal del Ministerio de Educación Pública, (antigua Embajada America) contiguo a la Iglesia El Carmen.

Dr. Porfirio Rojas Benavides
9 de marzo de 1990
Pág. 2

Para efectos de tiempo la audiencia empieza el lunes 12 de marzo y termina el miércoles 21 de marzo, ambos días inclusive.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.

CONESUP

RAFAEL GARZONA MESSEGUER
Secretario General

merce

Anexo: Documentos en mención con carácter devolutivo.

Copia: Señores Miembros del CONESUP

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada
San José, Costa Rica

No. 391-89-CONESUP

24 de noviembre de 1989

Señor
Lic. Guillermo Malavassi V., Rector
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA
Presente

Estimado señor:

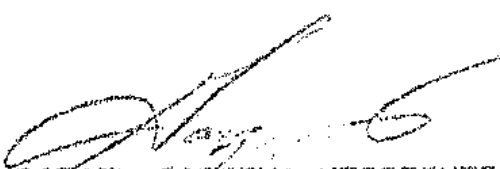
Me refiero a su solicitud para la aprobación de la Carrera de Licenciatura en Filología Española que pretende impartir el Colegio Stvdium Generale Costarricense, afiliado a esa Universidad.

Estudiada la documentación falta el cumplimiento de las formalidades siguientes:

1. Enviar una lista de la nómina de los docentes y sus calidades e indicar los cursos que impartirán.. (Art. 13 del Reglamento de CONESUP, inciso c)
2. Autenticar las fotocopias de los títulos de los profesionales. (Art. 13 del Reglamento de CONESUP, inciso d), por lo que al tenor del Artículo 15 del Reglamento General del CONESUP no puedo dar por recibida la documentación, a su solicitud.

Atentamente,

CONESUP



RAFAEL BARIONA MESSEGUER
Secretario General a. i.

merce



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

San José, 6 de noviembre de 1989
R-89-1443

Licenciado

D. Rafael Garzona Messeguer
Secretario General
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)
Ministerio de Educación Pública
Su Oficina

CONESUP	
Recibido	_____
Fecha:	_____
Hora	_____

Estimado señor Garzona:

Por la presente solicitamos respetuosamente a ese Consejo la aprobación para que el Colegio Stvdivm Generale Costarricense, afiliado a la Universidad Autónoma de Centro América, imparta los cursos conducentes al otorgamiento de la Licenciatura en Filología Española.

La documentación que hacemos llegar a ese Cuerpo ha sido conocida y aprobada por el Consejo Académico de la carrera de Filología en la Sesión No.9 celebrada el día 16 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, Artículos Primero y Segundo. Acompañamos los siguientes documentos:

1. Solicitud al Rector de la Universidad presentada por los Maestros José J. Rodríguez y Alberto Di Mare, Decano y Maestrescuela, respectivamente, del Colegio Stvdivm Generale Costarricense.
2. Perfil profesional.
3. Plan de Estudios.
4. Pruebas para Grado de Licenciatura en Filología Española. Ver también nota R-89-1377 de 23 de octubre de 1989, mediante la cual el Maestro Pablo Arce, Vicecanciller de la Universidad, solicita la aprobación de dichas Pruebas para Grado.
5. Programa de Estudios.
6. Comparación de Programas de Estudios con las universidades estatales.
7. Información acerca del Servicio Obligatorio Estudiantil.
8. Estudio Profesional y de Mercado de Trabajo. Ver nota R-89541 de 4 de abril de 1989 y Acta CONESUP 133-89 de 25 de abril de 1989, Artículo Décimo Primero.
9. Recursos bibliográficos y de computación.
10. Detalle del Cuerpo Docente. Se acompaña de copias de los títulos universitarios correspondientes y de nota de aceptación para impartir los cursos relativos al Programa de Licenciatura.

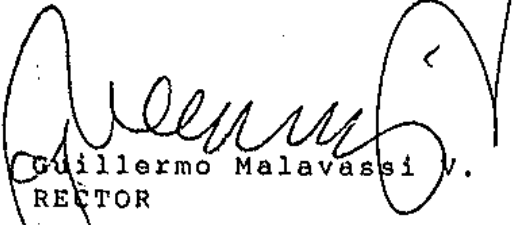
Pasa Página 2

6 de noviembre de 1989

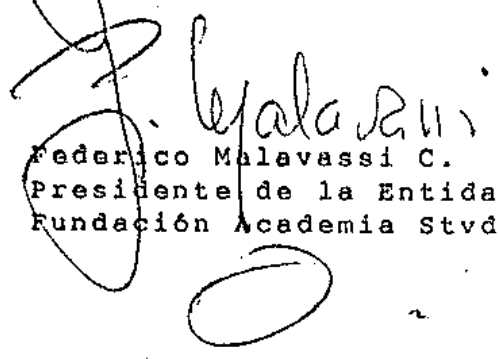
R-89-1443

Programa Licenciatura Filología Española

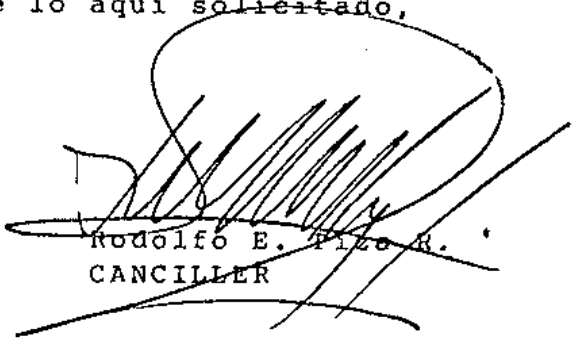
En espera de la pronta aprobación de lo aquí solicitado,
nos despedimos cordialmente,



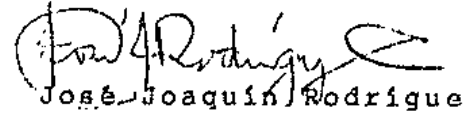
Guillermo Malavassi V.
RECTOR



Federico Malavassi C.
Presidente de la Entidad Administradora
Fundación Academia Stvdivm



Rodolfo E. Piza R.
CANCELLER



José Joaquín Rodríguez
Decano Colegio Stvdivm
Generale Costarricense



STVDIVM GENERALE COSTARRICENSE
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA
SAN JOSE, COSTA RICA

89-210

San José, 04 de noviembre de 1989

Señorita,
Lic. Ligia Rojas,
Registradora,
Universidad Autónoma de Centro América,
Presente.

Estimada Ligia:

Para los efectos pertinentes le remito la aceptación del cuerpo docente de Filología Española que impartirá la licenciatura.

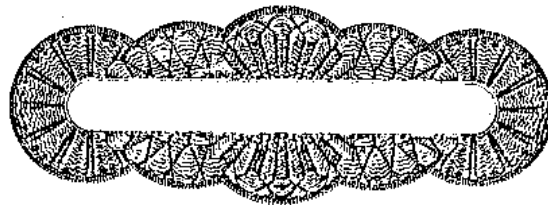
Dado que en fecha posterior a la aceptación el maestro José María Jiménez Vásquez se acogió al régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, le ruego omitir su nombre de la lista adjunta.

Sin más por el momento,

atentamente,

Tomás Miller,
Vice Deán

cc: archivo



LOS SUSCRITOS, MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
CENTROAMERICA, ACEPTAMOS FORMAR PARTE DEL CUERPO DOCENTE DEL
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOGIA ESPANOLA DEL STVDIVM
GENERALE COSTARRICENSE.

SAN JOSE 23 DE FEBRERO DE 1989.

CALVO YADIRA FAJARDO, Licentia Docendi I-0143

CHAMORRO GONZALEZ FAUSTINO, Licentia Docendi I-0124

~~PEREZ MICHAEL RAFAEL~~, Licentia Docendi I-0363

~~INENEX VASQUEZ~~, JOSE MARIA, Licentia Docendi I-0033

GONZALEZ RAFAEL ANGEL, Veniae Legendi I-29-0589

MOLINA MENA ESAU, Veniae Legendi I-3-0051

TOMCSA'NYI MAJOR JUDIT, Veniae Legendi I-96-1437

Loc 1

Universidad Nacional Facultad de Filosofía y Letras

Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje



Por el presente se declara

que ha rendido las pruebas prescritas por el reglamento respectivo y ha obtenido
aprobación en ellas, se extiende a su favor el grado de:

Licenciado en Literatura y Ciencias del Lenguaje
con Especialidad en Español

Dado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los _____ días del mes de _____ de 19__

[Signature]
Decano de la Facultad

[Signature]
Secretario General

[Signature]
Loc 1

Registrado en el libro de títulos

La Universidad de Costa Rica

confiere el título de

Profesor de Segunda Enseñanza

en el ramo de

Castellano y Literatura

a *Nadira Calvo Fajardo*

por haber cumplido con los requisitos reglamentarios en las
Facultades de Ciencias y Letras y de Educación

En fe de lo cual suscriben los funcionarios autorizados y se
agrega el sello de la Institución.

San José de Costa Rica, 27 de Diciembre de 1967.

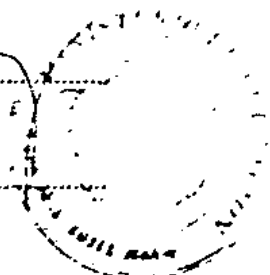


[Signature]

Rector

[Signature]

Ministro de Educación



[Signature]

Decano, Ciencias y Letras

[Signature]

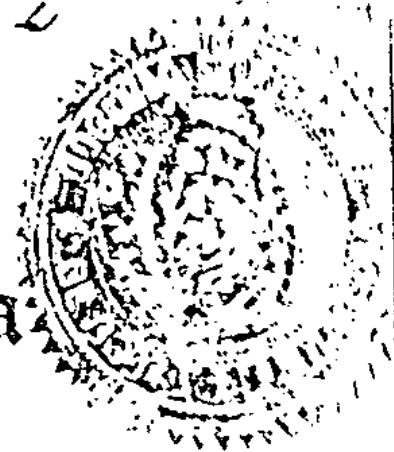
Secretario General

[Signature]

Decano, Educación

Departamento Registro N° 12-716

Dnc. 2



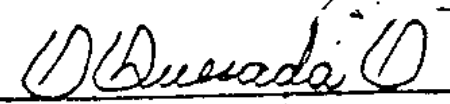
Ministerio de Educación Pública
Escuela Normal de Costa Rica
Omar Dengo

por cuanto Yadira Galvo Fajardo
habiendo las pruebas prescritas por el reglamento respectivo y ha obtenido aprobación en ellas,
se extiende a su favor el presente título de

Profesor de Enseñanza Primaria

en la ciudad de Heredia, República de Costa Rica, a los 16 días del mes de diciembre de 19 61


EL DIRECTOR


EL SECRETARIO


MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE TITULOS
EL No. 1780 FOLIO 59

Titulo N° 44 - tomo N° 6

EL INTERVENIDO

La Universidad de Costa Rica

confiere el título de

Bachiller en Filología Española

a *Yadira Calvo Pajardo*

por haber cumplido con los requisitos reglamentarios en la

Facultad de Ciencias y Letras

Departamento de Filología

En fe de lo cual suscriben los funcionarios autorizados y se agrega el sello de la Institución.

San José de Costa Rica, *26 de agosto de 1972*

[Signature]
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD
[Signature]





STVDIVM GENERALE COSTARRICENSE

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

Por cuanto el Maestro de la Universidad

Lic. YADIRA CALVO FAJARDO

ha enseñado en el STVDIVM GENERALE COSTARRICENSE durante el lapso prescrito y ha sido aceptado por la Corporación de Maestros para formar parte de ella, se le nombra

MIEMBRO DE NUMERO DE LA CORPORACION DE MAESTROS

con los privilegios, inmunidades y prerrogativas inherentes a su cargo.

Dado en la sede del Colegio a los doce días de mayo de 1962

EL DECANO DEL COLEGIO

ANOTADO 101 1011 0501

[Firma]
SECCION DE LA UNIVERSIDAD
[Firma]
EL MAESTRO ESCUELA

La Universidad de Costa Rica

contiene el título de

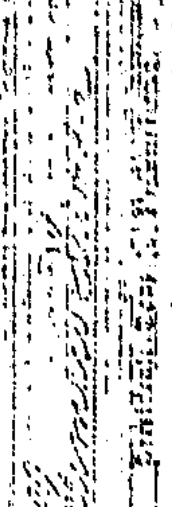
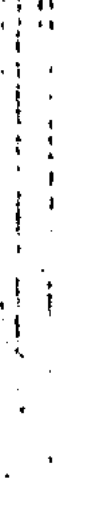
Bachiller en Filología Española

a Rafael Rafael González Martínez

por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la
carrera respectiva.

En fe de lo cual suscriben los funcionarios autorizados y se
agrega el sello de la Institución.

San José, Costa Rica, 26 de agosto de 1973

confiere el título de

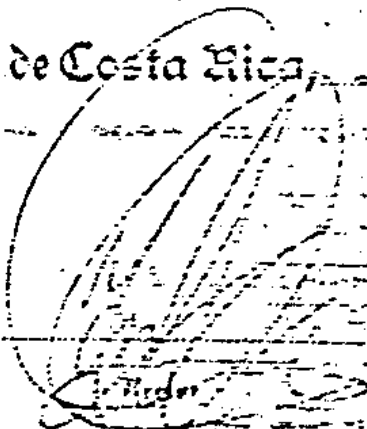
Presidente de Pilotos Pilotos

Rafael Angel Barrantes Martin

Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la
Cartera respectiva.

En fe de lo cual suscriben los funcionarios autorizados y se
agrega el sello de la Institución.

San José de Costa Rica, 20 de enero de 1946



[Signature]
Jefe

Presidente Consejo Superior

INSTITUTO DE COSTA RICA

confiere el título de

Bachiller en Filosofía

Al Sr. Manuel González Morán

por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la carrera respectiva.

En fe de lo cual suscriben los funcionarios autorizados y se otorga el sello de la Institución.

San José de Costa Rica, 10 de enero de 1975

Universidad de Costa Rica

Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios
de la carrera respectiva

se confiere a

Rafael Pérez Miguel

el grado académico de **Licenciado en Filología Española**

con todos los derechos y deberes
inherentes a tal grado

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

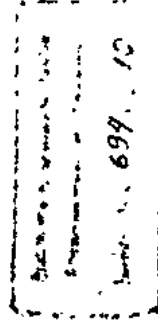
el 9 de enero de 1978

En fe de lo cual firmamos junto al sello de la Universidad.



M. Espinoza

Presidente Consejo Universitario



[Signature]
Rector

Boletín Registro No.



Nos Dr. D. Eduardus Martínez Gonzál
Dei et Apostolicæ Sedis gratia Episcopus Zamorensis, etc. etc.

UNIVERSIS et singulis præsentis litteras inspecturis notum facimus, quod anno a Nativitate Domini millesimo nonger
Sexagesimo secundo—die vero Septima— mensis Aprilis—
in ecclesia Sancti Vincentii-Zamorce-rite— Ordines celebrantes, dilectum No
Christo Dolim Faustinum CHACONIO GONZÁLEZ, Diaconum huius Dioecesis—

in scientia approbatum, in spiritualibus exercitatum, et in omnibus requ
juxta præscripta Codicis Juris Canonici, lib. III, tit. VI, idoneum repertum ad PRESBYTERATUM—
rite, et canonice promovendum duximus et promovimus. In quorum fidem præsentis litteras manu nostra subscript
sigillo munitas, ac per infrascriptum nostrum Secretarium refrendatas, dari jussimus.
Datis ut supra.

+ *Eduardus Ep. Zamorensis*

Excmi. ac Rmi. Dni. mei Episcopi mandato.

Dr. D. de las Heras
a secretari



Reg. Lib. curr. Fol. 64.
Titulus PRESBYTERATUS.—

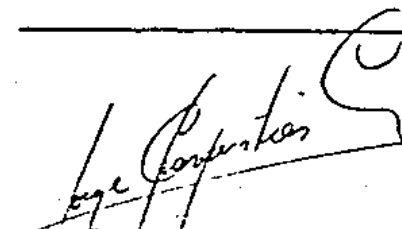
1.º M. General, Costa Rica, solicitamos a la Universidad Autónoma de Centroamérica, solicitemos en el Colegio y los libros encontrados en el Colegio, solicitamos acordar con lo que debe ser.

UNIVERSIDAD NACIONAL

HEREDIA - COSTA RICA

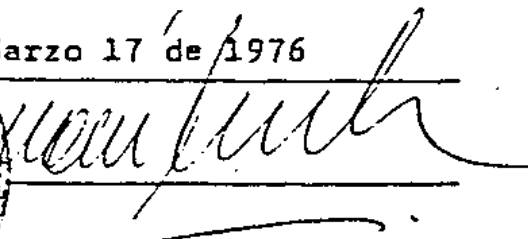
La Facultad de Graduados y Estudios Generales, por cuanto el estudiante
CHAMORRO GONZALEZ FAUSTINO

ha cumplido con las pruebas académicas requeridas se le confiere el
PRIMER CERTIFICADO DEL DOCTORADO EN LINGUISTICA CON MENCIÓN
SOBRESALIENTE


DECANO
Dr. Jorge Charpentier G.



Marzo 17 de 1976



Universidad de Costa Rica

se confiere el título de

Profesor de Segunda Enseñanza

a *Esau Molina Mena*

En el ramo de *Castellano y Literatura*

En vista de los estudios realizados en la

Escuela de *Ciencias y Letras*

Sección de *Filología*

Por acuerdo del Consejo Universitario, artículo No. 5,
sesión No. 1290 de fecha 29 de mayo de 1963.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, *24 de Febrero de 1964.*

[Signature]
Rector

[Signature]
Ministro de Educación Pública

La Universidad de Costa Rica

confiere el título de

Licenciado en Psicología Lingüística y Literatura

a *Emil Molina Mora*

por haber cumplido con los requisitos reglamentarios en la

Facultad de Ciencias y Letras

Departamento de Literatura

En fe de lo cual suscriben los funcionarios autorizados y se agrega el sello de la Institución.

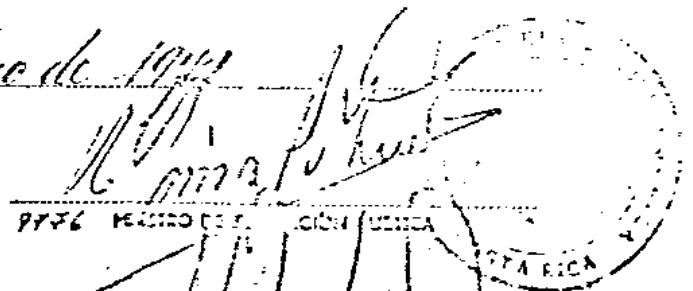
San José de Costa Rica, *6 de Enero de 1941*

[Signature]

RECTOR

[Signature]

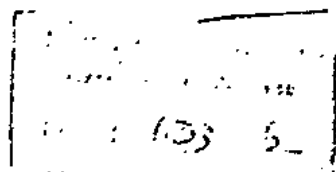
SECRETARIO GENERAL



9776 RECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS

[Signature]

DECANO DE LA FACULTAD



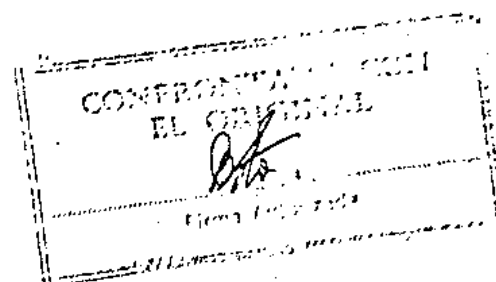
Departamento de Registro N°

UNIVERSIDAD NACIONAL

Departamento de Registro

Oficina de Graduación

G-3



EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
CERTIFICA QUE:

JUDIT TOMCSANYI MAJOR. ----- Carné N° 792209 Cédula N° Pas. 146-82433-79.
Obtuvo el reconocimiento de su título de LICENCIADA EN LITERATURA Y LENGUA ESPAÑOLA E INGLÉS.
----- otorgado por la Universidad EÖTÖSLORAND. -----
de BUDAPEST -----, el TRES de JULIO de 1975. Dicho Título fue reconocido por
Acuerdo N° - del 5 de JULIO de 1979, de la Facultad de FILOSOFIA Y LETRAS,
de la Universidad Nacional.



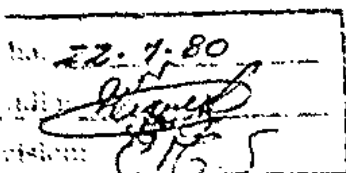
Heredia, 22 de julio de 1980.

[Handwritten signature]



Prof. Francisco Corrales López
DIRECTOR

fmv.





UNIVERSIDAD NACIONAL

"Campus Omar Dengo"

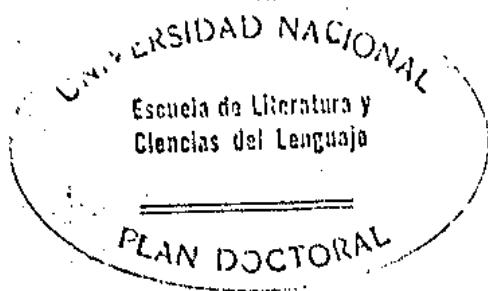
HEREDIA, COSTA RICA

21 de mayo de 1987

ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE

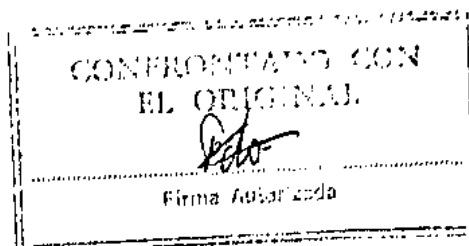
A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente se hace constar que la Licda. Judit Tomcsányi Major ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Doctorado en Lingüística de esta Universidad, salvo la tesis doctoral y su defensa pública. En virtud de lo anterior se le declara formalmente Candidata al grado de Doctora en Lingüística.



p/Programa de Doctorado
en Lingüística

[Signature]
Oscar Chavarría Aguilar, Ph.D.
Coordinador

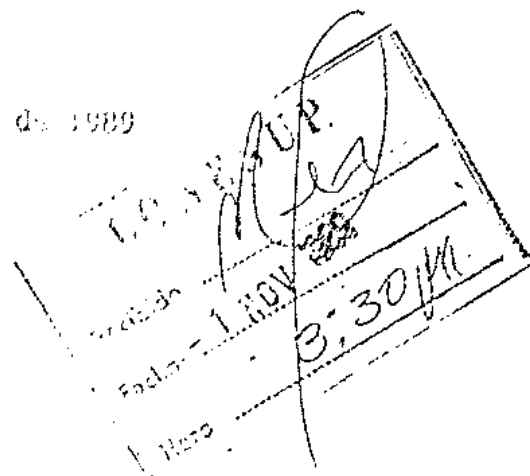




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

R-39/1377

23 de octubre de 1989



Licenciado
D. Rafael Garzona Meneseguer
Secretario General
Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)
Ministerio de Educación
Su Oficina

Estimado señor Garzona:

Con instrucciones superiores y para mi conocimiento y la aprobación que correspondía por parte del CONESUP, tengo el honor de transcribir el Acuerdo Primero, tomado por el Consejo Académico de la carrera de Filología, en la Sesión número 9 celebrada el día 16 de agosto de 1989; el mismo hace referencia a las Pruebas para Grados y reza como sigue:

"Artículo 1. Se conoce proyecto de pruebas para Grados de Licenciatura en Filología Española, las cuales se aprueban como sigue:

NORMAS PARA GRADOS EN FILOLOGIA ESPAÑOLA

LICENCIATURA

Lic. (Filol.)

FILOLOGIA ESPAÑOLA

PRIMERA PRUEBA

Examen en un idioma distinto del presentado para el Bachillerato, en lengua inglesa, francesa o italiana, a elección del candidato, conforme a lo dispuesto en las NORMAS COMUNES A LAS PRUEBAS DE GRADOS.

SEGUNDA PRUEBA

Consta en un examen escrito de aproximadamente 2.000 palabras, con duración no mayor de dos horas, de conformidad con el siguiente procedimiento: El Presidente le indicará al estudiante el género (novela, teatro, cuento, lírica, ensayo) con dos temas de anticipación y el día del examen le indicará el tema propio para que lo desarrolle. El estudiante deberá mostrar dominio pleno de los conceptos esenciales sobre Teoría Literaria en general, y del género que le corresponde en particular.

Bibliografía

Para los aspectos generales, algunos de los siguientes libros:
 René Wellek y Austin Warren: Teoría Literaria. Vols. de Manuel Aguilar
 e Silva: Teoría de la Literatura, Madrid, Gredos, 1972. Wolfgang
 Iser: Interpretación y análisis de la obra literaria, Madrid, Gredos,
 1970. Raúl H. Castagnino: ¿Qué es literatura?, Buenos Aires, Nova,
 1974. Mijail Bajtin: Estética de la creación verbal, Julia Kristeva:
Texto de la novela, C. Reis: Fundamentos y técnicas de análisis
literario.

Para los aspectos específicos, por elegir, según el género que
 se asigne en cada caso:

Novela: Robert Stanton: Introducción a la narrativa, Barcelona,
 Abril 1975. Oscar Tacea: Las voces de la novela, Madrid, Gredos, 1973.
 Bourneuf y Quellet: La novela, Barcelona, Ariel, 1975.

Lírica: Carlos Bousoño: Teoría de la expresión poética, Madrid,
 Gredos, 1970. Amado Alonso: Materia y forma en poesía, Madrid, Gredos,
 1969.

Teatro: León Garrido: La imagen teatral, Editorial Costa Rica,
 1973. Edward A. Wright: Para comprender el teatro actual, La Habana,
 Instituto del Libro, 1969. Raúl H. Castagnino: Semiótica, ideología
y teatro hispanoamericano contemporáneo, Buenos Aires, Nova, 1974.

Ensayo: György Lukács: El ensayo como forma (carta a Leo
 Pepper). Theodoro Adorno: El ensayo y la forma (en libro Notas).

Cuento: Jua Bosch: Cómo escribir cuentos. Horacio Quiroga:
Tres artículos. Julio Cortázar: Sobre el cuento.

TERCERA PRUEBA

Crítica literaria: Consiste en efectuar un ensayo de
 aproximadamente dos mil palabras, con duración no mayor de dos horas,
 que constatará en un trabajo de análisis sobre una de las siguientes
 obras literarias: Garcilaso de la Vega: (Obra literaria). Arcipreste
 de Hita: Libro del buen amor. Gabriel García Márquez: El General
en su laberinto. Rubén Darío: Cantos de vida y esperanza. Celso
 Bonilla: Abel y Cain en la formación de la nacionalidad carabineña.
 José Luis Borges: Elecciones. Lope de Vega: Fuenteovejuna. Celia
 de la Barca: La vida es sueño. Octavio Paz: Labirinto de soledad.
 Miguel de Cervantes: El Quijote. (Esta lista será renovada
 periódicamente).

En la prueba el estudiante empleará los procedimientos de alguna de las Escuelas Críticas del Siglo XX, elegida libremente por él. A la hora del examen el Jurado fijará el texto, poema o otro objeto de análisis. En la introducción el candidato deberá exponer los principios fundamentales o criterios estéticos de la escuela que sigue.

Bibliografía

Jenaro Talens y otros: Elementos para una semiótica del texto artístico, Madrid, Ediciones Cátedra, 1978. Haimon Bradbury y David Palmer: Crítica contemporánea, Madrid, Ediciones Cátedra, 1974. Roland Barthes y otros: Análisis estructural del relato, Argentina, Tiempo Contemporáneo, 1970. Georgette Poulet: Los caminos críticos de la crítica, Barcelona, Planeta, 1969. Renato Prada Oropeza: El lenguaje narrativo, Costa Rica, EDUCA, 1979. Marcelo Pagani: Estructura literaria y método crítico, Madrid, Cátedra, 1975.

Forma parte de ontobibliografía la correspondiente a la segunda prueba de grado.

CUARTA PRUEBA

Teoría del lenguaje: el estudiante hará una exposición de aproximadamente media hora sobre las posiciones filosóficas y lingüísticas siguientes en relación al lenguaje: estructuralismo, sociolingüística, psicolingüística e idealismo.

Teoría del lenguaje. Enfoque idealista del lenguaje de Humboldt. Karl Vossler: Filosofía del lenguaje. Leo Spitzer, Luigi Almondo: Materia y forma en poesía. Karl Bühler: Teoría del lenguaje.

Enfoque estructuralista: Bloomfield (corriente norteamericana) y Saussure (corriente europea) y sus seguidores.

El Jurado señalará al candidato la teoría al momento del examen.

Bibliografía

Charles Bally: El lenguaje y la vida, Buenos Aires, Losada, 1979. J. M. Briceño Guerrero: El origen del lenguaje, Venezuela, Monte Avila, 1970. A. S. Diamond: Historia y origen del lenguaje, Madrid, Alianza Editorial, 1974. Gaetano Righi: Historia de la filología clásica, Barcelona, Labor, 1976. George Mounin: La lingüística del Siglo XX. Arturo Agüero Chaves: Historia de la lingüística y la obra de los autores que forman parte del tema.

QUINTA PRUEBA

Completación y estilo. Al entregarse en la secretaría un texto de una página para ser corregido, respecto del cual debe indicar los errores de redacción y de estilo y señalar opciones para mejorarlo. Concluida esta labor, el Tribunal le podrá plantear preguntas sobre el texto objeto del examen en relación con vicios idiomáticos, construcción castellana, régimen preposicional que estime pertinentes.

Bibliografía

Ethel Pazos Jiménez: Frecuentes errores en el uso de la lengua, San José, EUNED, 1981. G. Martín Vivaldi: Curso de redacción, México, Trillas, 1976. Emilio Martínez Azadur: Diccionario gramatical y de dudas del idioma, Barcelona, Sopena, 1970. Rafael Seco: Diccionario de dudas idiomáticas del idioma.

Artículo II. Se conoce solicitud de autorización presentada por el Colegio Stvdium Generale para impartir el grado de Licenciatura en Filología Española. Se acompaña propuesta de pruebas de grado, el plan de estudios, un estudio comparativo de los planes de estudio de Filología Española de la Universidad Autónoma de Centro América con los de la Universidad Nacional y los de la Universidad de Costa Rica, estudio profesional y de mercado de trabajo, la bibliografía básica y una lista de los profesores que impartirán los cursos.

Estudiada la documentación anterior, el Consejo hace al Colegio las siguientes observaciones: (a) En relación con el plan de estudios, conviene aumentar la bibliografía donde evidentemente es escasa, en beneficio de los estudiantes. (b) En relación con el estudio comparativo de los planes de estudio, en los requisitos de ingreso donde dice: "manejo instrumental de dos idiomas" deberá leerse "manejo instrumental de un idioma"; y después de donde dice: "Bachillerato en Filología Española" deberá agregarse "manejo instrumental de un idioma". El Consejo ACUERDA: Autorizar al Colegio Stvdium Generale Costarricense para impartir el grado de Licenciatura en Filología Española y que las observaciones indicadas sean atendidas por el Colegio para su presentación al CONESUP. Esta Licenciatura es una de las ramas del Bachillerato en Filología, tronco común de diversas Licenciaturas."

Fin de transcripción de texto.

Estas Pruebas comenzarán a aplicarse el año próximo venidero.

Sin otro particular me despido de Usted.

Cordialmente,

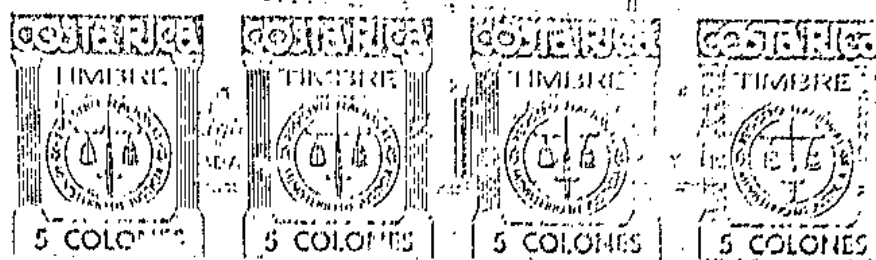
Pablo Arce
Vicecanciller



El suscrito Notario da esta plaza de fe de que el Acuerdo aquí transmitido fue tomado por el Consejo Académico de la carrera de Filología, en la Sesión No. 9 celebrada el día 16 agosto de 1939. Asimismo da fe de que tuvo a la vista el Acta de dicho Consejo y la misma aparece firmada por los señores Guillermo Malavassi Vargas y Rodolfo E. Piza R., Rector y Representante legal, y Canciller, respectivamente, de la Universidad Autónoma de Centro América.--- San José, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Roberto Rojas

Roberto Rojas
ABOGADO Y NOTARIO



ACTA No. 133-89
25 de abril de 1989
pág. 10

de 4 de abril 1989

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Se conoce Oficio No. R-89-541 firmado por el Lic. Guillermo Malavassi V. y el Dr. Rodolfo E. Piza E., Rector y Canciller de la Universidad Autónoma de Centro América. Manifiestan que la UACA, preocupada por una interpretación excesiva del llamado "estudio de mercado" por parte de este Consejo, solicita respetuosamente, se proceda a revisar la aplicación del mismo para que, dentro del espíritu y letra de la Ley del CONESUP, no se coarte la libertad de enseñanza ni se impida el desarrollo y la excelencia universitarias por cuyas realizaciones debo velar este Consejo.

Sobre este particular, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Trasladar el documento al señor Ministro de Educación, con la recomendación de que lo tome en cuenta, en las reformas que actualmente ha realizado al Reglamento General del CONESUP. (ANEXO 10)

A las dieciseis horas veinticinco minutos se levanta la sesión.-

RAFAEL GARZONA DESSEGUER
Secretario General

A C T A No. 133-89

Acta de la reunión extraordinaria número ciento treinta y tres del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada celebrada el martes veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las catorce horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Ministro de Educación Pública y Presidente del CONESUP.

Dr. Kenneth González Arias, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Hannia Silesky Jiménez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Ing. Manuel Polini Nietzen, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas.

Prof. Rafael Garzona Messeguer, Secretario General a. i. del CONESUP.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta No. 132-89.
2. Asunto del Colegio Académico.
3. Dictamen de la División Jurídica del M. E. en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por la Lic. Miriam Alvarez Ross en representación del Colegio de Abogados de Costa Rica contra los acuerdos: Artículo Tercero de la Sesión No. 124 y el Artículo Tercero de la Sesión No. 127.
4. Correspondencia

5. Asuntos varios de los señores Miembros.

ARTICULO SEGUNDO

Habiéndose recibido concomitantemente el dictamen de la Junta Interventora del Colegio Académico y la solicitud de inscripción del Pacto de Afiliación suscrito entre la Universidad Autónoma de Centro América (UACA) y el Collegium Academicum así como otros documentos relacionados (ver anexo 2), este Consejo después de conocerlos ACUERDA con CARACTER DE FIRME:

1. Aceptar el Pacto de Afiliación que le ha sido presentado para todos los efectos jurídicos.

2. Reconocer al Collegium Academicum o Colegio Académico cuya administración está a cargo de la Asociación de Maestros Colegio Académico (AMACA) como único colegio reconocido por el CONESUP y no a la Fundación Colegio Académico por no estar adscrita la Fundación a ninguna universidad del país.

3. Agradecer los servicios prestados a la Comisión Interventora del Collegium Academicum.

4. Con base en su informe el CONESUP considera que se deberán reconocer los estudios realizados tanto al amparo del Collegium Academicum de la Fundación UACA, regentado ahora por la Asociación de Maestros Colegio Académico (AMACA), como los que impartió la Fundación, por haber sido los estudiantes terceros de buena fe.

5. El Collegium Academicum -único reconocido por el CONESUP en virtud del acuerdo firme de esta sesión- deberá reconocer los estudios a todos los alumnos que los hayan realizado dentro del periodo, sin distinción de que los hicieran en el Collegium Academicum de la UACA o en la Fundación Colegio Académico.

6. Que por haber cesado en sus funciones de administración, la Fundación Colegio Académico, debe entregar, de inmediato, al CONESUP, los expedientes y archivos académicos de los alumnos matriculados en el Collegium Academicum o bajo el nombre de Colegio Académico durante todo el tiempo que mantuvo actividades de administración y afiliación a la UACA y posterior a ello, hasta la fecha, es decir, los relativos al primer cuatrimestre de 1989. Se le recuerda que la información que conservan los archivos es de interés público y que, debe cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

7. Que al normalizarse la situación de legalidad del Collegium Academicum, CONAPE puede normalizar sus giros y otorgar nuevos préstamos a los alumnos que estudian o que vayan a iniciar sus estudios en el Collegium Academicum de la UACA.

8. Solicitar a la Contraloría General de la República que por no haber sido voluntad de terceros, personas de buena fe, la situación presentada a partir del 28 de agosto de 1988,

la condonación de las multas que dispone el inciso 10 posterior no sea motivo de rechazo presupuestario, ni sea considerado incumplimiento por parte de la UACA.

9. La UACA deberá reconocer a los alumnos, los estudios realizados en la Fundación Colegio Académico durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 1988 y hasta el último día del primer cuatrimestre de 1989, sin cobrar sumas adicionales a los estudiantes. Si la Fundación Colegio Académico no entregare los registros de rendimiento académico de los estudiantes esa información deberá recabarse por medios idóneos como el testimonio del profesor de la materia.

10. La UACA deberá dictar las resoluciones y acuerdos que sean necesarios, para no hacer efectivas, al Collegium Academicum, las multas por atrasos en pagos que preveen sus estatutos universitarios, por un periodo comprendido entre el primero de setiembre de 1988 y hasta el mes de agosto de 1989 inclusive, así como acreditar al pago de las obligaciones las sumas que por concepto de multas hubiere devengado. E igualmente, condonará las multas por mora en el pago de matrícula y mensualidades de los alumnos del Collegium Academicum -siempre que el monto total adeudado por los alumnos se cubra en el curso del presente año- y acreditará a futuros pagos las sumas que por multa hubiere cobrado.

11. Este acuerdo deroga a los anteriores en la materia y tiene vigencia a partir del veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

ARTICULO TERCERO

El Consejo conoce el oficio No. 480-89-DJ firmado por el Lic. Celín Arce Gómez, Subdirector de la División Jurídica del MEP. Se refiere al Oficio No. 99-89 de este Organismo mediante el cual se solicita un dictamen en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por la Lic. Miriam Alvarez Ross en representación del Colegio de Abogados de Costa Rica contra los acuerdos: Artículo Tercero de la Sesión No. 124 y Artículo Tercero de la Sesión No. 127.

Sobre este particular, el Consejo ACUERDA:

Manifestar al Colegio de Abogados que con base en el dictamen de la División Jurídica del MEP este Organismo se abstiene de pronunciarse sobre el asunto planteado, por considerar que ese Colegio carece de legitimidad para interponer el precitado recurso.

(ANEXO 2.1)

Análisis de Correspondencia:

ARTICULO CUARTO

Se conoce oficio firmado por el Lic. Miguel Angel Gutiérrez A., Rector de la Universidad Internacional de las Américas. Nos comunica los cambios que como resultado de la experiencia se ha hecho necesario realizar en el Curriculum de la Carrera de Administración que imparte esa Universidad.

Respecto de lo anterior, este Consejo ACUERDA EN FIRME:

Trasladar el documento a la OPES, para que emitan su criterio técnico, sobre este particular. (ANEXO 3)

ARTICULO QUINTO

Se conoce Oficio No. 280-89-A recibido el 19-4-89 suscrito por José Andrés Masís B., Director de la OPES. Da respuesta a la nota No. 87-89-CONESUP que acompañó la remisión del documento "Licenciatura en Contaduría Pública y Maestría en Contaduría Pública con énfasis en Auditoría de Sistemas. Presentación de Requisitos", como parte de los trámites que realiza para su autorización la Universidad Internacional de las Américas (UIA). Transmite las observaciones preparadas por la División Académica de ese Organismo como parte del análisis del documento citado.

Respecto de lo anterior, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Transcribir a la Universidad Internacional de las Américas las observaciones de la OPES, dando un

dando un plazo de 10 días naturales para su respuesta.

(ANEXO 4)

ARTICULO SEXTO

Se conoce Oficio No. 279-89 firmado por José Andrés Masís Bermúdez, Director de la OPES. Comunica que adicionalmente a lo solicitado en el Oficio OPES No. 086-89-A respecto de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclo, que pretende impartir el Collegium Latinum de la Universidad Autónoma de Centro América, se les indique que falta la información sobre el personal docente que señala el artículo 13 del Reglamento General del CONESUP.

Respecto de lo anterior, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Transcribir el precitado acuerdo a la Universidad Autónoma de Centro América dando un plazo de 10 días naturales para su respuesta. (ANEXO 5)

ARTICULO SETIMO

Se conoce Oficio No. 89-342 firmado por los señores Lic. Alvaro Castro Harrigan y M.Sc. Mario Núñez Rodríguez, Presidente y Rector de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT). Transmiten las modificaciones aprobadas por el Consejo Académico de esa Universidad, en los requisitos de graduación correspondientes a las carreras de

Bachillerato en Administración de Negocios y Bachillerato en Ciencias de la Administración y Gerencia. Consideran que tratándose de programas muy similares presentan algunas diferencias innecesarias. Por lo anterior, someten a consideración de este Organismo la aprobación de las citadas modificaciones.

Sobre este particular, el Consejo ACUERDA:

Encargar a la Secretaría Técnica que, previo a resolver, prepare un informe de lo que se tiene tal y como fue presentado por ellos. (ANEXO 6)

ARTICULO OCTAVO

Se conoce oficio No. 89-343 firmado por el Lic. Alvaro Castro Harrigan y el M.Sc. Mario Núñez Rodríguez, Presidente y Rector de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología. Comunican la designación del Lic. Arnoldo Montero Martínez como Secretario General de la Universidad en sustitución del Lic. Gerardo Avila Sánchez y de la señora María Vega Artavia como Directora del Departamento de Registro de la Universidad. Además, solicitan sean registradas sus firmas.

Respecto de lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Tomar nota y desearles el mejor de los éxitos.

(ANEXO 7)

ACTA No. 133-89
25 de abril de 1989
Pág. 9

ARTICULO NOVENO

Se conoce nota suscrita por el Lic. Miguel Angel Gutiérrez A., Rector de la Universidad Internacional de las Américas (UIA), por medio de la cual informa que, próximamente, esa Universidad va abrir una sede en San Isidro, con el propósito de hacer más accesible a la población del cantón de Pérez Zeledón. Solicita a este Consejo la inspección de sus instalaciones.

Respecto de lo anterior, el Consejo ACUERDA EN FIRME:
Designar al Secretario General para que en compañía de un funcionario del MEP proceda a realizar una inspección ocular de la planta física y los recursos didácticos, para la operación de la sede que pretenden.

(ANEXO 8)

ARTICULO DECIMO

Se conoce oficio No. 004304 firmado por el Lic. Carlos L. Rojas Carranza, Jefe del Departamento de Organismos Descentralizados, Dirección General de Auditoría, de la Contraloría General de la República. Remite copia del Informe No. 30/89 preparado por esa Dirección, relativo a los resultados de un estudio efectuado en la Fundación Colegio Académico.

Sobre este particular, el Consejo ACUERDA EN FIRME:
Trasladar el informe, para los fines pertinentes, a la Procuraduría General de la República. (ANEXO 9)



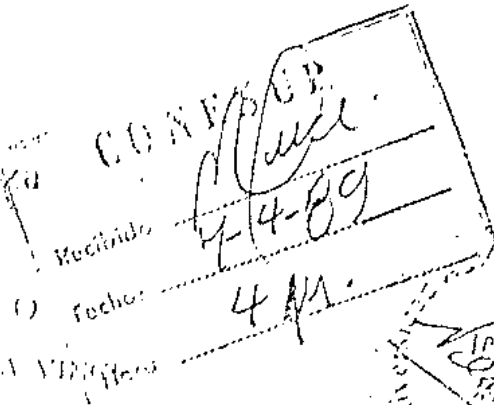
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA



Managua, Nicaragua

San José, 4 de abril de 1989
H-89-541

Señor
Dr. Francisco Antonio Pacheco
Presidente del Consejo Nacional de la Enseñanza
Superior Universitaria Privada (CONESUP)
Ministerio de Educación



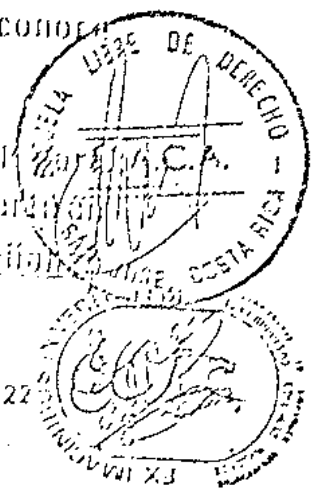
RECIBIDO
COLEGIO LEONARDO DA VINCI
DACA

Estimado señor Ministro:

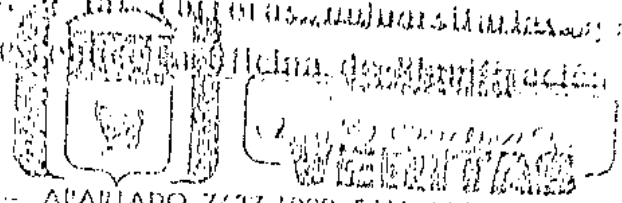
La Universidad Autónoma de Centro América, preocupada por una interpretación encostada del llamado "estudio de mercado" por parte de ese Consejo, solicita respetuosamente se proceda a revisar la aplicación del mismo para que, dentro del espíritu y la letra de la Ley del CONESUP, no se coarte la libertad de enseñanza ni se impida el desarrollo y la excelencia universitarios por cuyas realizaciones debe velar ese Consejo.

El Reglamento del CONESUP establece en su artículo 18 que "la solicitud de apertura de cada carrera que vaya a abrirse en una universidad privada o en un colegio afiliado, deberá estar precedida de un estudio profesional sobre la posibilidad de desarrollarla en el país y el mercado de trabajo para sus graduados...". Este artículo va mucho más allá de la Ley #6693 (de 27 de noviembre de 1981) al imponer a las universidades privadas una carga que la Ley no le impone. Esa obligación, además, ha demostrado ser gravísima para el buen desempeño universitario y la libertad de enseñanza que reconoce nuestra Constitución.

En efecto, la Ley #6693 reconoce la competencia del CONESUP "autorizar escuelas, y las carreras universitarias... se se imparten en propios estudios que..."



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE NICARAGUA





Superior (OPES) (Artículo 3.º). De esta manera, la obligación que la Ley impone a OPES, el reglamento la traslada como carga a las universidades privadas. El estudio de mercado que aparece ante el CONESUP como un requisito formal para la aprobación de carreras, implica una grave carga académica y financiera para las Universidades privadas que no se ve compensada por un mejoramiento de la enseñanza universitaria sino todo lo contrario: propende a la masificación y especialización únicamente en carreras que permitan tener grandes cantidades de estudiantes, con lo que se impide efectivamente ofrecer carreras de larga y fecunda trayectoria universitaria, pero de escaso número de estudiantes. Así, carreras como filosofía, filología, teología, historia, sociología, etc., o especialidades en las carreras profesionales, que previsiblemente tendrán pocos estudiantes (2, 5, 10 o 20 a lo sumo), pero que completan el cuadro de una verdadera "Universidad", se ven imposibilitadas de desarrollarse, no porque falten profesores, estudiantes, instalaciones y material didáctico, sino porque a las instituciones que las quieren desarrollar —normalmente el costo o incluso con pérdida— se les impone una carga adicional: realizar un "estudio de mercado", el que en algunas carreras supera, por ausencia de datos y encuestas fidedignas, los quinientos mil colones (4500.000.00).

Handwritten signature

Por otra parte, conviene tener presente que el estudiante de esas carreras o de las especialidades en las carreras profesionales está más preocupado por expandir sus conocimientos universitarios que por encontrar un puesto de trabajo al terminar sus estudios. En una universidad privada donde el estudiante paga por sus estudios y no le carga al Estado su vocación, ¿qué sentido tiene exigir un análisis "del mercado de trabajo para sus graduados"? Un estudiante que quiere estudiar teología o un abogado que quiere especializarse en derecho espacial, o un administrador de negocios que quiere estudiar "finanzas y banca" y que están dispuestos a sufragar sus estudios y encuentran profesores e instituciones que están capacitados para impartirle la



enseñanza a la que aspiran, ¿por qué se les va a negar su derecho con el argumento de que no hay estudios del mercado ocupacional que demuestren la "necesidad" de esas disciplinas universitarias y su ubicación futura en el mercado de trabajo?

Hasta aquí, señor Ministro, hemos expuesto algunos argumentos jurídicos y fácticos (de oportunidad) para modificar en este aspecto el Reglamento del CONESUP. Pero el problema no es únicamente el Reglamento; el problema se agrava por una mala interpretación del mismo que perjudica gravemente a esta Universidad. Obsérvese que el Reglamento del CONESUP habla de "apertura de carreras" y no de cada grado académico dentro de cada carrera. Pues bien, ese Consejo sin percatarse, quizás, ha venido negando el trámite de solicitudes para grados universitarios de carreras ya aprobadas a esta Universidad. Ha exigido "estudios de mercado" para cada grado universitario cuando el Reglamento sólo lo exige para cada "carrera". De esta manera ha venido a convertir en tres carreras universitarias lo que es uno sólo. Así, el bachiller, el licenciado y el "master" o doctor de una misma disciplina tiene tres o cuatro carreras, cuando en realidad sólo ha estudiado una y cuando el mercado de trabajo es el mismo. La situación llega a su extremo cuando, en casos como el de psicología en los Colegios Monterrey y Andrés Bello de esta Universidad, el CONESUP ha aprobado únicamente el "bachillerato" y no la "licenciatura", a pesar de que la solicitud original fue presentada para ambos grados universitarios, y cuando pedimos bajo protesta que se reconociera el grado de licenciatura y cumplimos con todos los requisitos se nos dice que debemos presentar un "estudio de mercado" para cada grado y para cada Colegio de la Universidad. Estudio que tiene un costo de más de quinientos mil colones.

Esa entropía - al legal al reglamentaria- es muy fuerte para la Universidad y sus colegios y es ella, fundamentalmente, la que impide que ambos colegios ofrezcan la carrera de Psicología en forma completa y la que deja en el "limbo" a sus graduados de bachillerato en

Dr. Carlos...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

4

Psicología. No pueden incorporarse al Colegio profesional y no pueden ejercer libremente su profesión, porque no pueden estudiar una licenciatura que el CONESUP se ha negado a reconocer desde 1982 en que fue solicitada por primera vez la carrera en sus grados de bachillerato y licenciatura. Ningún colegio de la Universidad puede soportar la carga de un estudio de mercado de una carrera autorizada a la Universidad y a sus colegios en un grado de bachillerato, pero no expresamente en la licenciatura, o de una carrera autorizada a la Universidad y a sus colegios en los grados de bachillerato y licenciatura, pero no expresamente en la maestría y el doctorado.

Estadística situación se da en otras carreras como la licenciatura en filología o historia en el Studium Generale Costarricense, la licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas y Banca en el Collegium Latinum, las maestrías en casi todas las disciplinas, etc.

Por todo lo anterior, señor Ministro, solicitamos respetuosamente se modifique el Reglamento del CONESUP para hacerlo compatible con el espíritu y la letra de la Ley que creó ese Consejo. Solicitamos expresamente se elimine la exigencia de preparar los estudios de mercado para que, conforme a la Ley, sea OPES quien analice las posibilidades de mercado ocupacional de las carreras cuya autorización se solicita. En caso de que no se acceda a esta solicitud o mientras no se modifique el Reglamento del Conesup, solicitamos no se emita el estudio de mercado para cada órgano (Colegio o Instituto) de la Universidad, cuando la Universidad tiene ya aprobada la carrera por ese Consejo. Subsidiariamente, solicitamos que, conforme al propio Reglamento del CONESUP, el "estudio de mercado" se emita para abrir una carrera universitaria, no para cada grado de esa misma carrera, sobre todo cuando se trata de estudios de postgrado (licenciatura, maestría y doctorado) y el bachillerato ha sido ya aprobado.

[Handwritten signature]

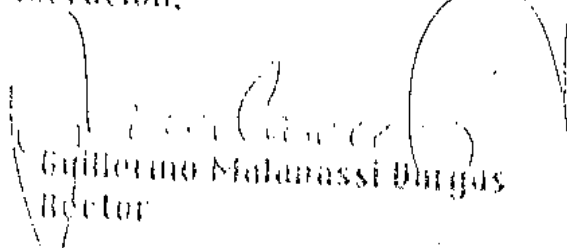


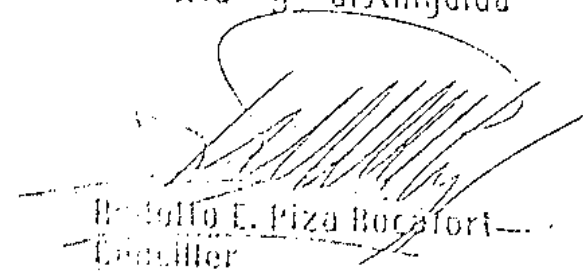
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

5

Agradeciéndole de antemano la atención que le preste a la presente, le rogamos la conozca en la próxima sesión del CONESUP.

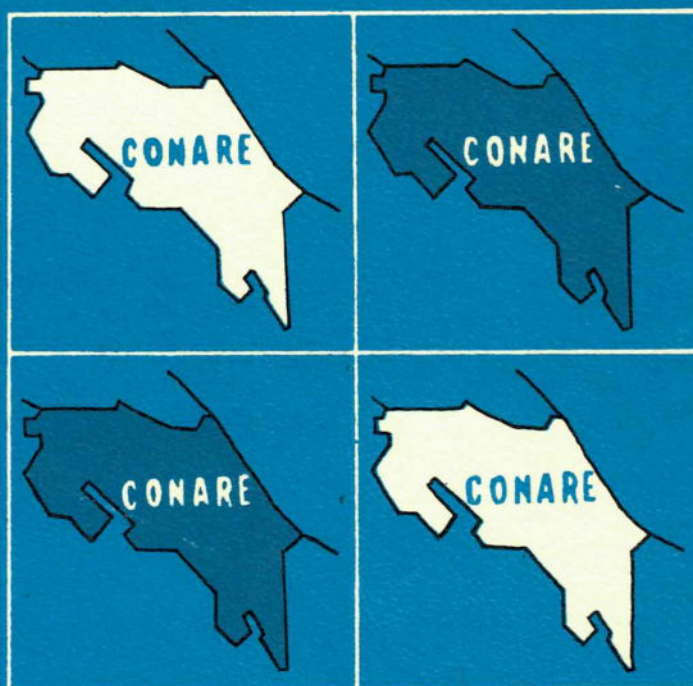
Reciba las muestras de nuestra más alta y distinguida consideración.


Guillermo Malanassi Burgos
Rector


Rodolfo E. Piza Bocafort
Canciller

cc/ Señores miembros del CONESUP
Señor Lic. Rafael Garzón, Secretario del CONESUP
Señores miembros del Senado Académico
Archivo y correspondencia

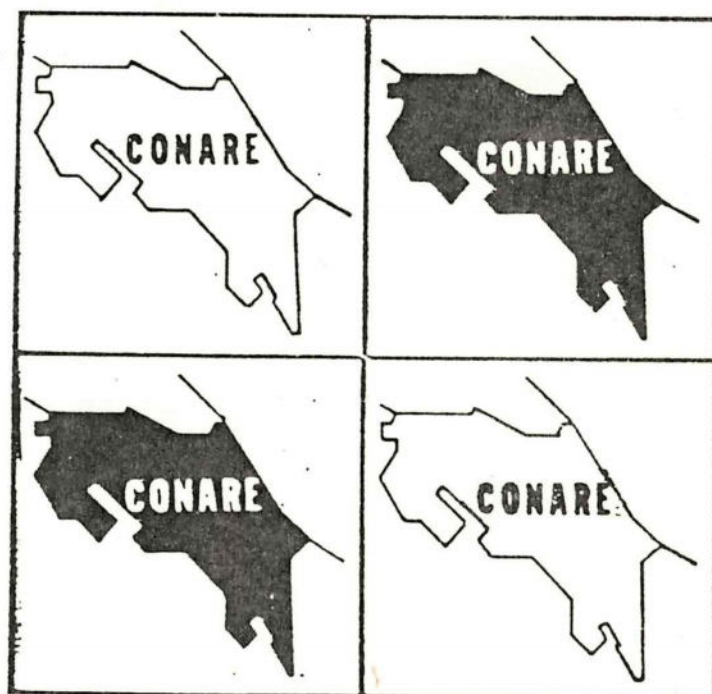
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION DE LA
LICENCIATURA EN FILOLOGIA ESPANOLA PROPUESTA
POR EL COLEGIO STUDIUM GENERALE COSTARRI-
CENSE DE LA UACA AL CONESUP

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

690,



DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION DE LA
LICENCIATURA EN FILOGOGIA ESPANOLA PROPUESTA
POR EL COLEGIO STUDIUM GENERALE COSTARRI-
CENSE DE LA UACA AL CONESUP



OPES-04/90

Febrero, 1990

DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION DE LA
LICENCIATURA EN FILOLOGIA ESPAÑOLA PROPUESTA
POR EL COLEGIO STUDIUM GENERALE COSTARRI-
CENSE DE LA UACA AL CONESUP

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	3
2. Los aspectos académicos	4
2.1. Nombre de la carrera, título y grado que se otorgarán	4
2.2. Plan de estudios y programas de los cursos	4
2.3. Profesores que impartirían los cursos	6
2.4. Otros aspectos académicos	7
2.4.1. Requisitos de ingreso y de gra- duación y duración	7
2.4.2. Costos de matrícula y mensual- dades	7
2.4.3. Necesidades de biblioteca o - equipo	8
2.4.4. Perfil profesional	9
3. El estudio de mercado	10
4. Conclusiones	11
4.1. Sobre los aspectos académicos	11
4.2. Sobre el estudio de mercado	12

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u>	Plan de estudios de la Licenciatura en Filología Española propuesto por el Colegio Studium Generale Costa- rricense de la UACA	13
-----------------	---	----

<u>Anexo B:</u>	Plan de estudios del bachillerato y licenciatura en Filología Española, ofrecidos en la Universidad de Costa Rica	16
<u>Anexo C:</u>	Estudio de mercado para la autorización de estudios de la Licenciatura en Filología Española en el Studium Generale Costarricense de la UACA	23

1. Introducción

La ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) ¹ establece en el artículo 3, inciso c, que corresponderá al consejo citado "autorizar las escuelas y las carreras que se impartirán previos estudios que realice la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)"².

El reglamento general del CONESUP ³, establece en su capítulo IV, los requerimientos académicos y de mercado necesarios para la autorización de carreras y planes de estudio.

En el artículo 18 de este capítulo, se lee lo siguiente:

"La solicitud de apertura de cada carrera que vaya a abrirse en una universidad privada o en un colegio afiliado, deberá estar precedida de un estudio profesional sobre la posibilidad de desarrollarla en el país y el mercado de trabajo para sus graduados. Dicho estudio deberá ser sometido a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), quien deberá emitir dictamen sobre él en los siguientes treinta días hábiles siguientes a su recepción".

¹ Asamblea Legislativa de Costa Rica. "Ley N°6693". La Gaceta N°143, del 21 de diciembre de 1981.

² El término "Enseñanza" fue corregido por "Educación" puesto que el nombre correcto de la Oficina de Planificación de la Educación Superior está mal consignado en el decreto.

³ Presidente de la República y Ministro de Educación Pública. "Decreto N°14182-E". La Gaceta N°20 del 28 de enero de 1983.

En cumplimiento a las disposiciones anteriores, el Secretario General a.i. del CONESUP en oficio N9022-90 del 29 de enero de 1990 envió a esta oficina la documentación para el estudio de la apertura de la Licenciatura en Filología Española que espera impartir el Colegio Studium Generale Costarricense de la UACA.

2. Aspectos académicos

2.1. Nombre de la carrera, título y grado que se otorgarán

El nombre de la carrera sería Licenciatura en Filología Española.

2.2. Plan de estudios y programas de los cursos

El plan de estudios de la Licenciatura en Filología Española propuesto por el Colegio Studium consta de cuatro cuatrimestres (véase Anexo A), que incluyen ocho materias obligatorias y cuatro optativas. Al final el alumno debe presentar examen de grado en: Idioma, Teoría literaria, Crítica literaria, Teorías del lenguaje y Composición y estilo.

El plan de estudios presentado suma 72 créditos por encima del bachillerato universitario (mínimo de 120 créditos).

Comparando el plan de estudios propuesto por el Colegio

Studium y el que ofrece la Universidad de Costa Rica (véase Anexo B), se puede observar lo siguiente:

De las ocho materias obligatorias que se proponen en el plan de estudios del Colegio Studium, seis se ofrecen a nivel de bachillerato (Fundamentos de Teoría Literaria, Historia de la lengua española, Semiótica, Teorías del lenguaje, Lingüística románica y Lenguaje escrito) en la UCR. Las dos restantes (Crítica del siglo XX y Estilo literario) no parecen tener correspondencia con alguna materia del plan de la UCR.

En cuanto a las diez materias optativas:

- . 4 se ofrecen a nivel de bachillerato en la UCR (Teoría de la narrativa, Teoría de la lírica, Historia de la Filología y Lingüística).
- . 4 se ofrecen a nivel de licenciatura (Teoría del teatro, escuelas críticas de los siglos XVIII y XIX, Semántica y Sociolingüística).
- . 2 no parecen tener correspondencia con el plan de la UCR (Técnicas de la comunicación escrita y Paraliteratura).

La diferencia entre el número de materias que se llevan en cada cuatrimestre del bachillerato en el Colegio Studium y el

que se lleva en la misma carrera en la UCR es lo que explica que en la licenciatura del Colegio Studium haya varias materias que se equiparan a las del bachillerato en la UCR. Sin embargo, el total de cuatrimestres (12) que requiere la licenciatura propuesta por el Colegio Studium supera el número total de semestres de la licenciatura de la UCR (10). Además, el número de créditos de la licenciatura propuesta por el Colegio Studium (72) supera el mínimo que se espera para este grado.

2.3. Profesores que impartirían los cursos

El Colegio Studium propone seis profesores para impartir las materias propias de la licenciatura. De éstos, 4 cumplen con todos los requisitos académicos necesarios. Los dos profesores restantes tienen las siguientes inconveniencias:

- . Rafael Angel González Marín ostenta tres títulos otorgados por la UCR, todos ellos en el grado de bachillerato. No muestra tener licenciatura en el área de Letras.
- . Faustino Chamorro González, presenta copia del título de Licenciatura en Filología Clásica obtenido en la Universidad de Salamanca (España) y un comprobante del primer certificado del doctorado en lingüística (esto es, de haber realizado algunos estudios) de la UNA; sin embargo, no hay atestados de reconocimiento de títulos por

parte de las autoridades universitarias en Costa Rica.

2.4. Otros aspectos académicos

2.4.1. Requisitos de ingreso y de graduación, y duración

Para ingresar a la etapa de licenciatura se exige ser Bachiller en Filología o ciencias afines y el manejo instrumental de dos idiomas extranjeros.

Para graduarse se requieren 72 créditos CONESUP distribuidos de la siguiente manera: 36 créditos en tutorías: teoría literaria, crítica del siglo XX, teorías del lenguaje y lenguaje escrito (véase Anexo A); 18 créditos en cátedras: Historia de la lengua española, semiótica, lingüística románica y estilo literario; y 18 créditos en materias opcionales. Finalmente, el alumno deberá aprobar las cinco pruebas de grado y desarrollar el trabajo comunal universitario.

La duración de esta licenciatura conlleva cuatro cuatrimestres sobre el bachillerato universitario (1.3 años).

2.4.2. Costos de matrícula y mensualidades

El Colegio Studium reporta que los aranceles cuatrimestrales para la Licenciatura en Filología serían los mismos que para las otras carreras y grados:

<u>Rubro</u>	<u>Honorario cuatrimestral</u>
Matrícula colegial	¢ 9.000
Tutoría	¢13.000
Cátedras numerarias	¢ 6.500
Cátedras supernumerarias	¢ 4.000
Catedrillas (horas adicionales)	¢ 2.400
Talleres	¢ 2.000
Laboratorios	¢ 7.500
Examen final de cada materia	¢ 600
Cursos menores	¢ 6.500
Recargo sobre el total de honorarios por matrícula tardía	25%

2.4.3. Necesidades de biblioteca o equipo

El Colegio Studium informa que los estudiantes podrán hacer uso de la biblioteca de la universidad y de la del colegio. La primera cuenta con 2.060 volúmenes sobre lingüística. Los estudiantes tienen acceso al laboratorio de cómputo en forma gratuita.

Respecto a la bibliografía para las pruebas de grado, en algún caso -como en el examen sobre ensayo- es escasa. Sería conveniente ampliarla para dar a los alumnos una visión más universal sobre esos temas.

2.4.4. Perfil profesional

El colegio señala dos funciones a desarrollar por los licenciados en Filología Hispánica:

- . "Formar un profesional conocedor de los más importantes planteamientos teóricos y críticos sobre la literatura.
- . Formar un profesional que pueda ejercer con maestría y propiedad, la tarea filológica de corrección de estilo"⁴

También señala su conceptualización y sus objetivos.

El licenciado en filología española vendría a ser "un profesional conocedor de los más importantes planteamientos teóricos y críticos sobre la literatura, que le permiten enfocar la obra literaria con criterios fundamentados en la Ciencia de la Literatura, capacitado para ejercer con maestría y propiedad la tarea filológica de corrección de estilo.

Objetivos:

Formar un profesional de la filología, cuya carrera lo faculte para:

- i) Conocer a fondo la sustentación teórica de la literatura y la crítica literaria.

⁴ Universidad Autónoma de Centro América. Studium Generale Costarricense. Licenciatura en Filología Española. (s.e., Costa Rica, junio 1989) p. 17.

- ii) Desempeñar tareas de crítica con fundamento en la ciencia de la literatura.
- iii) Obtener una información amplia en las disciplinas idiomáticas y el estilo literario de modo que pueda ejercer labores de corrección de estilo, con fundamentos sólidos
- iv) Lograr expresarse por escrito con fluidez y corrección idiomática" 5.

A nuestro parecer, el perfil y el plan de estudios guardan congruencia, siempre y cuando el graduado se limite a la lengua castellana.

3. El estudio de mercado

El Colegio Studium, en vez de presentar un estudio de mercado de profesionales, argumenta que la Ley 6693 de universidades privadas se refiere sólo a nuevas carreras (o nuevas escuelas, en su caso) y los planes de estudios y sus modificaciones (véase artículo 3º, incisos c) y d) de la ley). El argumento completo puede verse en el Anexo C.

El procedimiento utilizado por el CONARE para la autorización de carreras, según las atribuciones que le confiere el Convenio de Coordinación de la Educación Superior, implica

5 Ibid, p. 2.

que se entiende como tales las que se proponen en una disciplina o especialidad distinta o en un nivel académico esencialmente diferente del existente en un determinado momento.

Estos niveles esencialmente distintos serían los establecidos según el Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos, a saber: grado asociado, grado y posgrado. Como ejemplo, de acuerdo con este último criterio, las instituciones miembros del CONARE no solicitan autorización para establecer una licenciatura en un ramo en que existe ya, en la misma institución, un bachillerato, sin embargo, si lo deben hacer para solicitar el establecimiento de una maestría, aunque la misma institución ya tenga la licenciatura en la misma área del conocimiento. Al solicitarse en este caso, un nivel académico ubicado dentro del grado, pensamos que no sería necesario elaborar un estudio de mercado; sin embargo, si son necesarios los otros requisitos académicos porque es una modificación o ampliación en los planes de estudios y los programas de una carrera ya ofrecida y están establecidos tanto en la Ley como en el Reglamento General del CONESUP.

4. Conclusiones

4.1. Sobre los aspectos académicos

La propuesta del Colegio Studium Generale Costarricense de la UACA para crear la licenciatura en Filología Española cumple, en general, con los requisitos académicos in-

dicados por el reglamento de creación del CONESUP en su artículo 18.

Sin embargo, uno de los profesores propuestos no tiene el grado de licenciatura y otro más debe mostrar atestados de que lo posee.

Finalmente, en algunos casos, la bibliografía solicitada podría ser más amplia en cuanto a los autores recomendados.

4.2. Sobre el estudio de mercado

La solicitud planteada en este caso por la Universidad Autónoma de Centro América, no implica, a juicio nuestro, la necesidad de que se elabore un estudio de mercado específico.

ANEXO A

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN FILOLOGIA
ESPAÑOLA PROPUESTO POR EL COLEGIO STUDIUM
GENERALE COSTARRICENSE DE LA UACA

ANEXO A

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN FILOLOGIA
ESPAÑOLA PROPUESTO POR EL COLEGIO STUDIUM
GENERALE COSTARRICENSE DE LA UACA

CUATRIMESTRE Y ASIGNATURAS	UNIDADES ACADEMICAS	CREDITOS CONESUP
<u>PRIMER AÑO</u> (Posterior al bachillerato universitario)		
<u>Primer cuatrimestre</u>		18
Fundamentos de teoría literaria (por tutoría)	6	9
Historia de la lengua española	3	4.5
Opcional	3	4.5
<u>Segundo cuatrimestre</u>		18
Crítica literaria del siglo XX (por tutoría)	6	9
Semiótica	3	4.5
Opcional	3	4.5
<u>Tercer cuatrimestre</u>		18
Teorías del lenguaje (por tutoría)	6	9
Lingüística románica	3	4.5
Opcional	3	4.5

Continuación Anexo A

CUATRIMESTRE Y ASIGNATURAS	UNIDADES ACADEMICAS	CREDITOS CONESUP
<u>SEGUNDO AÑO</u>		
<u>Cuarto cuatrimestre</u>		18
Lenguaje escrito (por tutoría)	6	9
Estilo literario	3	4.5
Opcional	3	4.5
 TOTAL	 48	 72

Cinco pruebas de grado: Idioma, Teoría literaria, crítica literaria, teorías del lenguaje y composición y estilo.

Materias opcionales (10)

Teoría de la narrativa, Teoría de la lírica, teoría del teatro, escuelas críticas de los siglos XVIII y XIX, historia de la Filología; Lingüística, Semántica, Técnicas de la comunicación escrita, Sociolingüística, Paraliteratura.

FUENTE: Universidad Autónoma de Centro América. Studium Generale Costarricense. Licenciatura en Filología Española (s.e., Costa Rica, junio, 1989). p. 3.

ANEXO B

PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO Y LICENCIATURA
EN FILOLOGIA ESPAÑOLA, OFRECIDOS EN LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO B

PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO Y LICENCIATURA
EN FILOLOGIA ESPAÑOLA, OFRECIDOS EN LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ASIGNATURA	CREDITOS
------------	----------

PRIMER AÑO

<u>Primer semestre</u>	20
------------------------	----

Curso integrado de Humanidades (anual)	6
Actividad cultural I	1
Actividad deportiva I	-
Literatura griega I	2
Teoría literaria	4
Latín I	3
Gramática española I	2
Lengua extranjera I <u>1/</u>	2

<u>Segundo semestre</u>	16
-------------------------	----

Curso integrado de Humanidades (anual)	6
Actividad cultural II	1
Actividad deportiva II	-
Literatura griega II	2
Latín II	3
Gramática española II	2
Lengua extranjera II	2

SEGUNDO AÑO

<u>Tercer semestre</u>	15
------------------------	----

Literatura española I	2
Literatura costarricense I	2
Gramática española III	2
Latín III	3
Literatura latina I	2
Composición y estilo	2
Lengua extranjera III	2

Continuación Anexo B

ASIGNATURA	CREDITOS
<u>Cuarto semestre</u>	17
Literatura española II	2
Literatura costarricense II	2
Gramática española IV	2
Latín IV	3
Literatura latina II	2
Lengua extranjera IV	2
Métodos y técnicas de investigación literaria	4
<u>TERCER AÑO</u>	
<u>Quinto semestre</u>	19
Literatura Hispanoamericana I	2
Griego I	3
Introducción a la Lingüística I	3
Literatura española III	2
Textos latinos I	3
Explicación de textos	4
Seminario de Realidad Nacional I <u>2/</u>	2
<u>Sexto semestre</u>	15
Literatura Hispanoamericana II	2
Griego II	3
Introducción a la Lingüística II	3
Literatura española IV	2
Textos latinos II	3
Seminario de Realidad Nacional II	2
<u>CUARTO AÑO</u>	
<u>Sétimo semestre</u>	12
Español de América y Costa Rica I	2
Literatura hispanoamericana III	2
Gramática histórica española I	2
Seminario de lírica costarricense	3
Repertorio <u>3/</u>	3
Trabajo Comunal Universitario (300 horas)	

Continuación Anexo B

ASIGNATURA	CREDITOS
<u>Octavo semestre</u>	22
Literatura hispanoamericana IV	2
Gramática histórica española II	2
Español de América y Costa Rica II	2
Tres seminarios de Literatura Universal 4/	6
Diez créditos complementarios 5/	10
 Total de créditos del bachillerato	 136
 <u>QUINTO AÑO</u>	
<u>Noveno semestre</u> (materias opcionales)	15
<u>Décimo semestre</u> (materias opcionales)	15
 Total de créditos de licenciatura (sobre el bachillerato)	 30
 Total de créditos de bachillerato y licenciatura	 166
 <u>Cursos optativos del bachillerato en Filología Española 5/</u>	
Teoría y práctica de la creación literaria I	2
Teoría y práctica de la creación literaria II	2
Seminario de Mitología	4
Literatura checa y eslovaca	4
Redacción de trabajos de investigación	4
Rabindranath Tagore y su obra	3
Seminario de teoría literaria (escuelas)	3
Introducción a la literatura y pensamiento chino	3
Fonética y fonología	2
Teoría y práctica de la creación literaria III	2
Seminario de teatro griego	2
Seminario de literatura rusa del siglo XIX	3
Seminario sobre la obra de Fedor Dostoievski	3
Lingüística latina	3
Tópicos de semiótica	4

Continuación Anexo B

ASIGNATURA	CREDITOS
Análisis de Hamlet y El Rey Lear	3
Poesía social centroamericana	4
Seminario de influencias árabes en Occidente	4
<u>Cursos opcionales de la licenciatura en Filología</u>	
<u>Española 6/</u>	
Literatura comparada I	4
Literatura comparada II	4
Griego III	3
Griego IV	3
Sánscrito I	3
Sánscrito II	3
Textos griegos I	3
Textos griegos II	3
Seminario de traducción (latín)	3
Seminario de traducción (griego)	3
Filología románica I	4
Filología románica II	4
Historia de la filología clásica	4
Lingüística diacrónica	3
Bribri I	3
Bribri II	3
Introducción a la psicolingüística	3
Tópicos de semiótica	4
Teatro y literatura	4
Sistemas gráficos	3
Etnolingüística	3
Universales lingüísticas	3
Análisis del discurso	3
Lingüística chibcha: tipología	3
Lengua y cultura	3
Seminario sobre Chejov	4
Sociocrítica I	4
Sociocrítica II	4
Introducción a la fonética	3
Seminario sobre la poesía de Pablo Neruda	2
Glosemática	3
Fonología estructural	3
Actualización lingüística	3
Origen y desarrollo de lengua inglesa	3
Seminario de influencias árabes en Occidente	4

Continuación Anexo B

ASIGNATURA	CREDITOS
Lingüística chibcha: diacronía	3
Fonología generativa	3
Semántica	3
Gramática transformacional I	3
Gramática transformacional II	3
Escuelas gramaticales	3
Metodología de trabajo con informantes (anual)	6
Gramática inglesa moderna	3
Morfosintaxis	3
Gramática española moderna I	3
Dialectología hispanoamericana	3
Tópicos de semántica en el español de América	2
Gramática española moderna II	3
Poesía y teatro del siglo de oro español	3
Fonética práctica	3
Gramática de casos	3
Lenguas criollas	3
Fonética general	3

- 1/ Los estudiantes deberán aprobar cuatro cursos de Lenguas Modernas, de la misma lengua. Pueden escoger el idioma que deseen entre los cursos que ofrece la mencionada escuela.
- 2/ Los estudiantes pueden escoger la escuela que deseen para cursar los dos Seminarios de Realidad Nacional obligatorios.
- 3/ El repertorio que deseen aprobar, debe ser de cualquier facultad o escuela, pero no de la Facultad de Letras ni de ninguna de las escuelas que la componen.
- 4/ Los estudiantes deberán consultar la lista de Seminarios de Literatura Universal que ofrece la escuela cada semestre.

Continuación Anexo B

ASIGNATURA

CREDITOS

- 5/ Los estudiantes deberán cursar los créditos complementarios a libre elección, entre los cuales se recomienda algún curso de Historia de la Filosofía. En la lista sólo se mencionan algunos de estos cursos.
- 6/ El programa de licenciatura contempla aprobar 30 créditos y elegir una opción de graduación que concluye al presentar la tesis. En la lista sólo se mencionan algunos de estos cursos.

FUENTE: Universidad de Costa Rica. Facultad de Letras. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Programa de Bachillerato en Filología Española (vigente para 1990), (s.e., s.f.) y Vicerrectoría de Docencia Centro de Evaluación Académica. Fascículo 1201, Escuela de Filología (Catálogo general). San José, Costa Rica, 1985.

ANEXO C

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA AUTORIZACION DE ESTU-
DIOS DE LA LICENCIATURA EN FILOLOGIA ESPAÑOLA
EN EL STUDIUM GENERALE COSTARRICENSE (UACA)

ANEXO C

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA AUTORIZACION DE ESTU- DIOS DE LA LICENCIATURA EN FILOLOGIA ESPAÑOLA EN EL STUDIUM GENERALE COSTARRICENSE (UACA)

El artículo 39, inciso c) de la Ley N°6693 de Universidades Privadas exige que el CONESUP reciba estudios previos que realice la OPES sobre las escuelas y carreras cuya autorización se solicite por parte de las universidades privadas. El artículo 18 del Reglamento del CONESUP exige acompañar a toda solicitud de "apertura de carrera" en una universidad privada o en un colegio afiliado, "un estudio profesional sobre la posibilidad de desarrollarla en el país y el mercado de trabajo para sus graduados".

- Esta exigencia del "estudio de mercado" se refiere a la apertura de una carrera, no de un grado académico. Tiene además el propósito de asegurar que la misma "carrera" pueda desarrollarse en el país tanto porque se cuenta con los profesores y estudiantes suficientes para que sea impartida con seriedad y rigor académico, como porque es previsible que sus graduados encontrarán espacio en el mercado costarricense o exterior.

Con esto último se pretende, que no se "sature" el mercado de profesionales, y que los graduados encontrarán salida profesional a sus conocimientos adquiridos en las universidades.

Desde esta perspectiva, cuando una carrera está reconocida en un grado académico suficiente para ejercer la profesión o sea en un grado terminal (lo que ocurre en los casos de bachilleres en filología, quienes pueden incorporarse a su respectivo colegio profesional y ejercer la profesión libremente), y se pretende la apertura de especialidades a nivel de licenciatura, debe entenderse que el requisito del estudio de mercado sólo puede circunscribirse a la posibilidad de desarrollar universitariamente la carrera, esto es, que se cuente

con los profesores y estudiantes suficientes para desarrollarla de manera efectiva.

Si la exigencia se mantiene debe entenderse establecida para vigilar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el propio reglamento, pero no para asegurar la existencia de un "mercado de trabajo" para profesionales que ya están, como tales, en el mercado de trabajo. Los estudios de posgrado, en este sentido, sólo pueden servir para ampliar los conocimientos y el desarrollo académico y profesional de los mismos.

FUENTE: Universidad Autónoma de Centro América. Studium Generale Costarricense. Licenciatura en Filología Española. (s.e., Costa Rica, junio 1989) pp. 27 y 28.